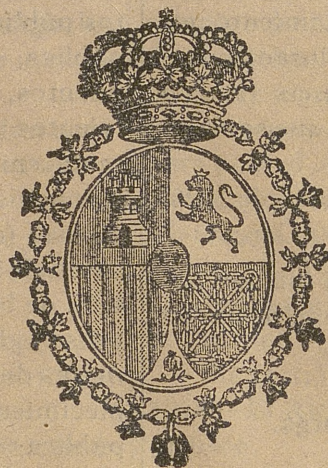


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas
Trimestre 10
Número suelto cincuenta céntimos
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Agosto de 1928).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.231

Bolaños de Campos

Don Seyero García Mañueco y don Bernardo de Paz Castañeda, Vocales natos y Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, respectivamente, del repartimiento general de utilidades de este término, designados para el ejercicio actual de 1928.

Hacen saber: Que para quedar constituidas dichas Comisiones según dispone el artículo 492 del Estatuto municipal vigente, se convoca a elección de seis vocales para la primera de dichas Comisiones y de tres para la segunda, el día 19 del corriente mes, por un lapso de tiempo de tres horas cada una, que comenzará a las nueve de la mañana y terminará a las doce del mismo día, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial con las formalidades de la ley.

Sólo podrán ser elegidos como vocales y electores las personas que posean la nacionalidad española y se hallen en pleno goce de

sus derechos civiles y hayan de contribuir en dichas partes del repartimiento, no pudiendo ser vocales los Concejales del Ayuntamiento.

Los seis vocales que para la parte real han de elegirse, cuatro serán vecinos y dos forasteros, y los tres de la parte personal, lo serán vecinos solamente, pudiendo cada elector dar validez a su voto al total de vocales que desee elegir.

La elección será secreta y se llevará a efecto ante los señores vocales natos de las propias Comisiones quienes formarán las mesas como previene la ley.

Bolaños de Campos, 6 de Agosto de 1928.—El Presidente de la parte real, Severo G. Mañueco.—El Presidente de la parte personal, Bernardo de Paz.

Núm. 3.242

Castronuño

Don Delfín Rodríguez Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Castronuño.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, por elección directa y secreta, entre electores comprendidos en las listas publicadas el día 6, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 19 de Agosto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante los

vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa, respecto de la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Castronuño, 6 de Agosto de 1928.—El Presidente, Delfín Rodríguez.

Igualmente y el mismo día, desde la nueve de la mañana se celebrará en los Ayuntamientos de Lomoviejo.

Trigueros del Valle.

El día 15, de diez a doce de la mañana en el Ayuntamiento de Pedrosa del Rey.

El día 12, de nueve a doce, en el de Pesquera de Duero.

Núm. 3.229

Castroponce

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Junta pericial

del Catastro de este Municipio, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de dicha Junta, si no se presenta reclamación alguna para ante la provincial del Catastro durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

Don Valentín Romón Fernández, vecino propietario agricultor.

Don Jacinto Cedrún Espinel, vecino propietario agricultor.

Don Justino Santiago Santiago, vecino contribuyente por urbana.

Don Enrique Martínez Santiago, propietario de montes o prados.

Don Guillermo Carlón Conejo, forastero.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Castroponce de Valderaduey, 5 de Agosto de 1928.—El Presidente, Teótico Cedrún Díez.

Núm. 3.230

Castroponce de Valderaduey

Durante los días 19 y 20 del presente mes, tendrá lugar la cobranza del 1.º, 2.º y 3.º trimestres del repartimiento general de utilidades del año actual, por el encargado al efecto don Joaquín Romón y en su domicilio, calle Mayor, número 14, de esta población.

Lo que se hace público por medio del presente para general

conocimiento de los contribuyentes conforme está mandado.

Castroponce, 6 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Teótico Cedrún Díez.

Núm. 3.226

Cervillego de la Cruz

Don Isidro Garrido Pérez, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades en la parroquia única.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día doce del actual, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por termino de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervillego de la Cruz, 4 de Agosto de 1928.—Isidro Garrido.

En el mismo Ayuntamiento y durante las mismas horas se verificará la elección de cuatro vocales vecinos y dos forasteros para la parte real.

Núm. 3.284

Ciguñuela

El Padrón de cédulas personales de este Municipio, confeccionado para el corriente año de

1928, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante cuyo tiempo y cinco días más pueden reclamar contra él los que se crean perjudicados.

Ciguñuela, 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Gonzalo García.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de Benafarces. Saelices de Mayorga.

Núm. 3.254

Laguna de Duero

Don Galo Negro Cuesta, Alcalde accidental de esta villa de Laguna de Duero y Presidente de la mesa integrada por los dos vocales de la Junta pericial del Catastro representantes de los mayores contribuyentes designados por la Comisión municipal permanente.

Hago saber: Que habiendo de procederse a la designación de vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este término por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas al efecto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el domingo día 19 de Agosto, en las horas que se expresan, a saber:

De nueve a diez votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

De diez a once votación para los representantes vocales de la riqueza urbana; y

De once a doce votación para elegir los representantes de los propietarios forasteros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Duero, 7 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Galo N. Cuesta.

Igualmente y el mismo día tendrá lugar la votación en los Ayuntamientos de

La Parrilla.
San Pedro de Latarce.
San Román de Hornija.
Valbuena de Duero.

Núm. 3.271

Medina del Campo

En virtud de rescisión del anterior arriendo, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado llevar a efecto en pública subasta nuevo arriendo, por el período de 1.º de Octubre del año actual al 31 de Diciembre de 1930 de las siguien-

tes exacciones municipales: Puestos públicos y ocupación de la vía pública; vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos; servicio de almotacenia y repeso; inspección y reconocimiento sanitario de alimentos (con los derechos de consumo de carnes de fuera); ocupación de la vía pública con escombros y basuras, colocación de mesas de cafés, botillerías y establecimientos análogos en la vía pública; instalación de sillas y tribunas en la vía pública; rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales; tránsito de animales domésticos por vías municipales; industrias callejeras y ambulantes; escaparates, muestras, letreros y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma; arbitrios sobre el consumo de bebidas y circulación rodada de lujo.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público con el fin de que durante el plazo de cinco días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que no será admitida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Medina del Campo, 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, José Junquera.

Núm. 3.276

Megeces

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de este pueblo, el presupuesto municipal extraordinario para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo deseen pudiendo presentar dentro del indicado plazo las reclamaciones que crean pertinentes.

Megeces, 6 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Lorenzo Manso.

Núm. 3.234

Padilla de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el año 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición

al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Padilla de Duero, 6 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Eulogio Melero.

Núm. 3.251

Portillo

Presentadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al pasado ejercicio de 1927, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, con objeto de que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo.

Portillo, 7 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Flaviano Bachiller.

Núm. 3.339

Pozuelo de la Orden

Don Justo Cimas Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término, en su sesión del 30 del Julio, y por su Comisión municipal permanente en la sesión de 3 del actual, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos de los señores don Melecio Gutiérrez Arés y don Juan Gutiérrez Cimas, designados para formar parte como vocales mayores contribuyentes de la Junta Pericial del Catastro de este Municipio, y las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno los interesados, o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Pozuelo de la Orden, 5 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Justo Cimas.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto los nombramientos de don Nicolás Hernández Chillón y don Mariano

Hernández Guantes en el Ayuntamiento de
Castronuño.

Y los de don César Fernández Cadenas y don Toribio Camazón Pescador en el Ayuntamiento de Cubillas de Santa Marta.

Núm. 3.235

Quintanilla de Trigueros

Nombrados por la Comisión permanente los dos vocales que como mayores contribuyentes han de formar parte de la Junta pericial del Catastro de esta villa, y expuesto el acuerdo al público por término de siete días, así como las relaciones que detalla el artículo 254 del Reglamento sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace saber, por medio del presente, que el día 26 del mes actual se procederá a la votación, en toda la forma legal que expresa el artículo 256 del citado Reglamento, para elegir los vocales siguientes, dando principio ésta a las ocho de la mañana en el local Casa Consistorial, salón de sesiones, y terminando a las doce en punto, formando la Mesa el señor Alcalde como Presidente y los dos vocales que designó la Comisión permanente.

Dos vocales agricultores, que designarán o elegirán los agricultores vecinos.

Un vecino propietario de urbana solamente, por no haber de montes, elegido en igual forma por los propietarios vecinos; y

Un vocal o representante de los propietarios forasteros, que elegirán éstos en idéntica forma.

Tienen derecho a sufragio los individuos que forman las listas indicadas o sus representantes legítimos.

Quintanilla de Trigueros, 4 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Heliodoro Fernández.

Igualmente se verificará en el Ayuntamiento de
Urones de Castroponce.

Núm. 3.257

Tordesillas

Don Nicolás Castellanos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tordesillas.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que di-

cho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo día 19 de Agosto, a las horas que se expresan, a saber:

De nueve a diez la votación para elegir los vocales representantes de los propietarios agricultores.

De diez a once para la de los vocales representantes de la riqueza urbana.

De once a doce los representantes de los propietarios forasteros; y

De doce a trece para los representantes de montes particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordesillas, 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde-Presidente, Nicolás Castellanos.

Núm. 3.261

Torrecilla de la Abadesa

Don Pedro Higuera Casado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla de la Abadesa y Presidente de la Junta pericial del Catastro de esta villa.

Hce saber: Que habiendo renunciado del cargo el Vocal electo representante de los forasteros, el cual fué nombrado por elección el día 29 de Julio último, por hallarse comprendido en el número 1.º del artículo 259 del Reglamento vigente, se convoca a elección para cubrir la vacante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 258 del Reglamento, a todos los contribuyentes del término, forasteros, los cuales figuran en la lista formada y aprobada al efecto, para el día diecinueve del actual, y hora de las once, en la Casa Consistorial de esta villa, con el fin de que puedan hacer uso de su derecho, llevando a efecto la elección reglamentariamente, hasta las trece horas, procediendo, acto seguido, al escrutinio.

Torrecilla de la Abadesa, 7 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Pedro Higuera.

Núm. 3.270

Villafrechós

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 4 del actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender el pago inaplazable de los trabajos hechos en la fuente de la esquina del cercado y levantar la tubería por haberse obstruido ésta y carecer de aguas, por medio de expediente de habilitación de crédito, queda de manifiesto al público,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Villafrechós, 7 de Agosto de 1928.—El Alcalde, José M. Cuadrillero.

Núm. 3.232

Villagómez la Nueva

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, y hallándose formadas las listas respectivas y nombrados por la Comisión municipal permanente los dos vocales según lo determina el artículo 253, el domingo, día 19 del actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial la elección, por votación secreta, del resto de los vocales para la constitución de la Junta pericial del Catastro de este término, desde las diez a las trece.

Las respectivas elecciones, escrutinio y demás operaciones, se regirán por las disposiciones generales y en especial la del artículo 256 antes citado.

Villagómez la Nueva, 6 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Victoriano Gallego.

Núm. 3.264

Villalón de Campos

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto para el año de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho días después las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Villalón de Campos, 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Manuel González.

Núm. 3.237

Villaverde de Medina

Formados por este Ayuntamiento los censos de obreros agrícolas, patronos, propietarios, arrendatarios y aparceros a que se refiere el artículo 8.º del capítulo 3.º

del Real decreto-ley de 12 de Mayo último, se hallan expuestos al público en el sitio de costumbre, por término de diez días, para oír reclamaciones ante la Junta municipal del Censo; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaverde de Medina, 7 de Agosto de 1928.—El Alcalde, I. Barrocal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.249

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Alfredo Suárez Inclán, Secretario judicial del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Da fe: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de Julio de mil novecientos veintiocho; el señor don Faustino Velloso y Pérez-Batallón, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Milagros Uribe y Aguirre, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, representada por el Procurador don José M.ª Stampa y defiende el Letrado don Luis Sáinz Montero, y de otra, como demandados, don Hermógenes Miguel Rodrigo y su esposa doña Angela Alonso Gil, mayores de edad y vecinos de Cogeces del Monte, sin representación por no haber comparecido, estando declarados en rebeldía, sobre pago de 13.304 pesetas y 20 céntimos de principal e intereses vencidos, los que venzan y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer pago a doña Milagros Uribe y Aguirre, de la cantidad de doce mil cuarenta pesetas, mil doscientas sesenta y cuatro pesetas veinte céntimos de intereses estipulados y vencidos, los intereses convenidos y que en lo sucesivo venzan, más el cinco por ciento anual de interés de dichos intereses, vencidos y que venzan, que le adeudan don Hermógenes Miguel Rodrigo y su esposa doña Angela Alonso Gil, a los que condeno en todas las costas de este juicio.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia,

a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes se expide el presente, en Valladolid, a tres de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Alfredo Suárez Inclán.

272

Núm. 2.273

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Benito Solís Escudero, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de Junio de mil novecientos veintiocho; el señor don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Mercantil «Garteiz Hermanos, Yermo y Compañía», de esta plaza, representada por el Procurador don José María Stampa, y dirigida por el Letrado don Luis Sáiz Montero, y de otra, en concepto de demandado, don Ramón Cuesta Carrera, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lomas, sin representación, estando declarado en rebeldía por su no comparecencia, sobre reclamación de mil trescientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos,

Parte dispositiva.—Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda formulada por la razón social «Garteiz Hermanos, Yermo y Compañía», contra don Ramón Cuesta Carrera, debo condenar y condeno a éste a que, una vez firme esta sentencia, pague a la Sociedad demandante mil trescientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, importe del principal reclamado más el interés legal de la mitad de dicha suma hasta el veintitrés de Marzo último y al del total valor de la misma desde ese día hasta el pago definitivo a razón del seis por ciento anual y al pago de todas las costas causadas.

Así por esta mi sentencia que en atención a la rebeldía del demandado su encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que en el acto se pida su notificación personal, de-

finitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Humberto Llorente.—Rubricado

Y hallándose constituido en rebeldía el demandado don Ramón Cuesta, y le sirva de notificación de la anterior sentencia, se expide este testimonio en Valladolid, a siete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Benito de Solís.

273

Núm. 3.299

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se hace saber la muerte sin testar de doña Ana Barrasa Díaz, viuda de don Nicolás Gómez Rodríguez, natural de Madrid y vecina que fué de ésta ciudad, en la que falleció, sin descendencia ni ascendencia, el día seis de Marzo último, cuya herencia reclama su sobrino carnal don Mariano Barrasa Estevas; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el don Mariano para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dicha herencia dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid, a veinte de Julio de mil novecientos veintiocho.—José Mínguez.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

274

Núm. 3.246

MOTA DEL MARQUÉS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha, se hace público por segunda vez, que habiéndose instado la devolución de fianza que como Registrador de la Propiedad tenía contituida don Antonio Porto Salmonte, el cual falleció estando desempeñando este Registro y anteriormente había servido los de Guinzo de Limia, Muros, Órdenes, Villamartín de Valdeorras, Requena, Torrijos, Torrecilla de Cameros y Chantada, todos cuantos tuviesen que formular reclamaciones contra la fianza expresada, deberán hacerlo en término de tres meses, a contar desde el siguiente día de la publicación en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para su inserción en el «Bo-

letín Oficial», expido el presente en Mota del Marqués, a siete de Agosto de mil novecientos veintiocho. — El Secretario interino, Ramón Martín.—V.º B.º: El Juez, Miguel González.

Núm. 3.297

Juzgados municipales

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, contra Anastasio Velázquez Rodríguez, por daños causados en el Jardín del Campo Grande, ha acordado que se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos de Ley a expresado denunciado Anastasio Velázquez Rodríguez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.809

MEDINA DE RIOSECO

Don Julio Salas Garnica, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Medina de Rioseco.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Medina de Rioseco, a cinco de Julio de mil novecientos veintiocho; el señor Juez municipal don Tomás Alonso Serrano, habiendo visto y oído precedentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Andrés Galván Fresno, comerciante, de esta vecindad, y de la otra, como demandado, Manuel Martí, cuyo segundo apellido se ignora, también comerciante de esta pla-

za, éste rebelde, sobre reclamación de novecientas noventa y cinco pesetas y

Fallo: Que declarando rebelde al demandado Manuel Martí, y estimando probada en todas sus partes la demanda, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto sea firme esta sentencia pague al demandante Andrés Galván Fresno la cantidad de novecientas noventa y cinco pesetas, que le reclama en esta demanda, con imposición de costas al demandado; se ratifica el embargo preventivo de bienes del demandado, practicado con fecha dos del actual mes.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado será notificada en la forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Alonso Serrano.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial», a efecto de que sea notificada al demandado por se rebeldía, pongo la presente que con el visto bueno del señor Juez y sello del Juzgado firmo en Medina de Rioseco, a siete de Julio de mil novecientos veintiocho.—Julio Salas.—V.º B.º: El Juez municipal, Tomás Alonso.

275

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.295

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento desde esta fecha hasta el día 4 de Septiembre próximo venidero a las once horas.

Plaza en que ha de efectuarse la entrega.

Valladolid, 400 quintales métricos de leña para hornos, 10 quintales métricos de sal, 18 kilos de aceite engrase y 20 litros de aceite vegetal.

Valladolid, 7 de Agosto de 1928.—El Jefe del Detall, P. A., José Bisquerra.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial